



RECURSOS HUMANOS
MJGM/fjdi

A n u n c i o:

Resultado final del proceso selectivo de un/a Trabajador/a Social, tras la revisión de las reclamaciones presentadas.

Según acta de 6 de julio de 2017, la titular del d.n.i. 53609392-A, presenta escrito (Registro General de Entrada 2017007075 de 05/07/17, solicitando: Que habiendo revisado el temario propuesto por la Comisión, viene a presentar las siguientes alegaciones: La primera pregunta planteada en la prueba escrita cuenta con un contenido que no figura en el temario propuesto y posteriormente revisado cita: "Centro municipal de Servicios Sociales, objetivo, estructura y funcionamiento aplicado al Ayuntamiento de Alfafar "Revisado el temario no aparece en ningún tema algún aspecto relacionado con Alfafar, por lo tanto implica como mínimo una violación de los principios de publicidad normativa, de seguridad jurídica (art. 9 Constitución) transparencia y buena administración. Solo dejando constancia de esa materia previamente se puede plantear como pregunta de examen. Por todo lo expuesto, solicito que se de entrada a este escrito de impugnación presentado en tiempo y forma y en consecuencia "la anulación de la pregunta número 1 del examen.

El órgano de selección, atendiendo a lo anteriormente expuesto, considera que la pregunta se refiere de forma general a los centros municipales de servicios sociales, objetivos, estructura y funcionamiento. Se especifica "aplicado al municipio de Alfafar" porque es el municipio donde ha de prestarse el servicio, como una concreción de la pregunta (que podría referirse a cualquier municipio análogo).

Además, esta información está publicada en la página web municipal donde constan todos los programas y servicios existentes en el municipio de Alfafar, que no varían de los estipulados en la legislación vigente correspondiente. En ningún momento se valoró excluyente la concreción a los servicios prestados en Alfafar. Por lo que se desestima la pretensión de la interesada.

Según acta de 31 de julio de 2017, el titular de d.n.i. 44518796-L, Registro General de Entrada 2017007700 de 14-07-17, y la titular del d.n.i. 24370337-C, Registro General de Entrada 2017008116 de 26/07/17, presentan alegaciones al resultado obtenido en la baremación realizada por parte del tribunal en la fase de concurso, que en aplicación de la base octava de la convocatoria consiste en: la experiencia hasta un máximo de 3 puntos, la formación hasta un máximo de 2 puntos, la impartición de ponencias, jornadas, seminarios y talleres en materia de servicios sociales hasta un máximo de 1 punto, los conocimientos de valenciano hasta un máximo de 1 punto y la titulación hasta un máximo de 1 punto. Siendo la puntuación obtenida por cada aspirante en cada uno de los apartados la siguiente:

aspirante	Experiencia	Cursos	Ponencias	Conoc.valenciano	Titulación	entrevista
24370337-C	1,8	-	-	1	1	2
44518796-L	-	2	0.25	0.5	1	1.70

Considerando lo alegado por la titular del d.n.i. 24370337-C, procede estimar su solicitud en los siguientes términos:

- Modificar la puntuación obtenida en formación, obteniendo un total de 2 puntos.



- Modificar la puntuación obtenida en el apartado profesional, alcanzando un total de 3 puntos.
- Desestimar la alegación presentada por el titular del d.n.i. 44518796-L, por no justificar la experiencia profesional en los términos establecidos en la base octava, experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración.

Asimismo, considerando que el órgano de selección ha detectado un error material en la suma de los méritos (fase concurso) de la titular del d.n.i. 24370337-C, al transcribir la nota de la citada fase 5.80 puntos, al resumen general de los tres ejercicios (más la citada fase), en el que por error se le asignaron 5.18. Procede su rectificación, otorgándole a la interesada 5.80 puntos como méritos y lo que unido a la estimación de sus alegaciones a la baremación de méritos, da un total de NUEVE PUNTOS.

Por lo que procede asignar la siguiente puntuación a cada aspirante:

aspirante	Experiencia	Cursos	Ponencias	Conoc.valenciano	Titulación	entrevista
24370337-C	3	2	-	1	1	2
44518796-L	-	2	0.25	0.5	1	1.70

Por ello, la puntuación obtenida por los aspirantes en la fase concurso, ha sido la siguiente:

d.n.i.	puntuación
20456091-Y	2,53
29215032-H	4,45
24370337-C	9
07261221-Y	8,12
48295374-C	5,55
44518796-L	5,35
29205045-J	6,66
19007217-V	8,95

Atendiendo a lo dispuesto en la base novena de las bases del concurso-oposición, la nota final del proceso de selección vendrá determinada por la suma de la calificación obtenida en cada una de las fases, siempre y cuando se hubiera superado la fase oposición. A continuación se muestra la tabla con la puntuación total obtenida y por orden de prelación.

d.n.i.	Primer Ejercicio	Segundo Ejercicio	Tercer Ejercicio	Fase Concurso	Puntuación Total
19007217-V	6.80	8.50	3.68	8.95	27.93
24370337-C	5.00	9.00	3.04	9	26.04
29205045-J	8.30	8.60	2.36	6.66	25.92
07261221-Y	6.75	7.20	3.28	8.12	25.35
44518796.L	5.15	7.70	2.44	5.35	20.64
29215032-H	6.10	6.80	3.20	4.45	20.55
48295374-C	5.00	5.50	3.36	5.55	19.41
20456091-Y	5.30	6.60	3.20	2.53	17.63

Atendiendo a lo dispuesto en la base décima, este Órgano de selección eleva propuesta a la Alcaldía, para que se constituya bolsa de trabajo de Trabajador/a Social, con todos/as los aspirantes que han superado la fase oposición, por orden de



prelación según la puntuación final obtenida y se procederá a su llamamiento según la necesidad existente.

Alfatar a siete de agosto de dos mil diecisiete.
LA PRESIDENTA DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN,

Fdo.: María José Gradolí Martínez.



